

INF.FIS.UTF. N° 102/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “SUMA ESCOMA” – LA
PAZ
(SE)

La Paz, 25 de Mayo de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	7
2.3	Falta Presentación del Clasificador Presupuestario.....	9
2.4	Falta de Notas a los Estados Financieros.....	10
2.5	Otras Observaciones Identificadas.....	11
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	11
B	Caja.....	13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 102/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “SUMA ESCOMA” (SE) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 25 de mayo de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP. N° 176/2014 de 11 de diciembre de 2014, dispuso el registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Suma Escoma” con sigla SE, para su participación en procesos electorales en el municipio de Escoma, provincia Eliodoro Camacho del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: *“Presentación del POA y Presupuesto Gestión 2022 de la agrupación ciudadana Suma Escoma”* a la que adjuntan:
 - Plan Operativo Anual Gestión 2022 (fojas 8).
 - Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 02 de febrero de 2022 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-959/2022, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante, se realizó la fiscalización del Programa Operativo Anual.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2023, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros 2022, a la cual adjuntan:*
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Recursos y Gasto corrientes al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Rendición de Cuentas (fojas 6).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2023 y remitidos mediante nota CITE: TEDLP-SC-EXT N° 157/2023 el 03 de abril de 2022 a la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz, se registra a Elio Jaime Yanarico Passi como Presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 y 2021, de la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 077/2020	30/11/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 119/2021	10/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 141/2021	24/06/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 243/2022	04/11/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 027/2023	06/02/2023
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 050/2023	02/03/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Nota 1. - Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidencia que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de La Paz, la agrupación ciudadana “Suma Escoma” (SE), **no presento los Estados Financieros anuales de la Gestión 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a “Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral”, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz, se verificó observaciones que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 y es la siguiente:

- a) Se verificó que los Estados Financieros **no** están firmados ni consignan la aclaración de firma del responsable de su elaboración, establecido en el artículo 86° (Prohibiciones).

Por lo que se recomienda tomen en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros, a fin de evitar una posible llamada de atención por su reincidencia; no obstante de lo señalado, se procedió con la fiscalización respectiva, misma que determinó las siguientes observaciones preliminares:

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los ingresos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, se ha establecido la falta de documentación que sustente los ingresos percibidos que ascienden a un total de **Bs3.000,00**, según se describe en el siguiente cuadro:

Recibo	Fecha	Nombre	Importe	Documento Faltante
R-001	18/08/2022	Sr. Ticona Maldonado	1.000,00	-Comprobante contable.
R-002	18/08/2022	Hector Quenta Alferez	1.000,00	-Falta registrar en los recibos información que contemplen todos los datos del recibo y las firmas correspondientes.
R-003	18/08/2022	Elio Yanarico	1.000,00	
TOTAL			3.000,00	

Fuente: Documentación de respaldo presentados por la organización política

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingreso sin respaldo de recibos de aportación en efectivos o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”.

Artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)

II: “...La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política independiente de

la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, **cédula de identidad** u otro documento de identificación).
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).
- f) Concepto.
- g) Firma de la o el aportante.
- h) **Firma de la responsable de la recepción.**
- i) **Aclaración de la o del responsable de la recepción.**
- j) Otros datos complementarios que sean útiles.

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al **comprobante de contabilidad de ingresos...** (las negrillas son nuestras).

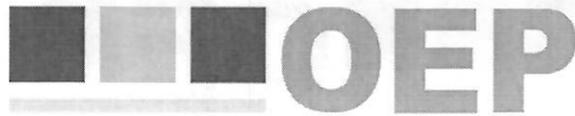
Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y sustenten la recaudación de los ingresos efectuada por miembros de la agrupación ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Suma Escoma" (SE) La Paz, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para sustentar los ingresos observados y que están expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2022, mismos que deberá ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los egresos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, se ha establecido la falta de documentación de respaldo ejecutados por un total de **Bs1.130,00** como se detalla a continuación:

Rubros	Concepto	Importe	Documento Faltante
Telefonía	Compra de tarjetas telefónicas	430,00	-Comprobante contable. -Autorización de pago. -Documento que regule el uso, asignación de las tarjetas telefónicas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Pasajes	Planilla de pasajes	de	700,00	-Comprobante contable. -Autorización de Pago. -Informe o documento similar que incluya el nombre de la actividad, lugar y fecha.
TOTAL			1.130,00	

Fuente: Documentación presentado por la organización político

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*
- III. *Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. *Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...*”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique, respalde el destino y autorice los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz, remitir ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su correspondiente evaluación.

2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz, no comunicó en las notas a los estados financieros de la Gestión 2022, la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:

- I. **Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.**
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...* (las negrillas son nuestras).

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo de reglamento.

2.4 FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la revisión realizada de la documentación de respaldo de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2022, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz, no adjuntó las respectivas “Notas a los Estados Financieros”.

La observación comentada, contraviene el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señala: “...con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) *Balance general*
- b) *Estado de Resultados*
- c) **Notas a los Estados Financieros...**

Artículo 26° (Definiciones)

f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

La ausencia de las Notas a los Estados Financieros no permitió interpretar los hechos o situaciones que se presentaron en la ejecución de las operaciones de la organización política, de manera tal, que pueden ser cuantificadas, mismas que son necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz, instruir a quien corresponda que a futuro la remisión de los Estados Financieros de cada gestión se acompañen las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones pertinentes de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

La agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz, en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2022 planteó las siguientes actividades consistentes en:

- *Socializar los objetivos y planes de la agrupación ciudadana con el objetivo de lograr la mayor adhesión de simpatizantes.*
- *Realizar trabajos de socialización en los municipios de las 20 provincias del departamento de La Paz con el Objetivo de ampliar la Jurisdicción de su Personalidad Jurídica de la Agrupación Ciudadana para participar en los futuros procesos electorales.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- *Publicidad en medios de comunicación social.*
- *Participación en ampliados.*

El presupuesto para la Gestión 2022 tenía que provenir de los aportes voluntarios y de actividades de autofinanciamiento de la agrupación; para ejecutar los siguientes gastos de acuerdo al cuadro adjunto:

Descripción	Gastos
Servicios Telefónico	400,00
Pasajes	1.000,00
Transporte de Personal	1.000,00
Papel de Escritorio	600,00
Útiles de Escritorio y Oficina	100,00
TOTAL	3.100,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs3.100,00** ; sin embargo, el presupuesto ejecutado al 31/12/2022 alcanzó a **Bs1.130,00** importe destinado a gastos operativos de la organización política; siendo que el **63.45 por ciento** del importe presupuestado no fue ejecutado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La deficiencia comentada, ocasionó que las actividades planificadas en el POA de la Gestión 2022, no puedan ser cumplidas en su integridad y conforme a lo programado inicialmente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se los realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política.

B. CAJA

Se verificó que al 31 de diciembre de 2022, se expone un saldo en la cuenta “Caja” que alcanza a **Bs8.772,10** por el cual la agrupación ciudadana no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo de caja** respectivo, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“...De no contarla agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo** de fondos y otros definidos*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”.

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto y conocer el Responsable de su custodia, lo que podría originar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz, presente el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio). Así como del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs3.000,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.130,00**, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de Notas a los estados financieros, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe
- C5.** Otras observaciones identificadas de las cuentas: “Caja”, según lo descrito en el numeral **2.5** punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Suma Escoma” (SE) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en

las conclusiones **C1, C2, C3, C4** y **C5** inciso **B** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Suma Escoma" (SE) La Paz, expresar por escrito la **"aceptación"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** puntos **A** y **B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lidia Zúñiga Flores
ADJUNTA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1865



c. Arnaldo Gabriel Fijos Ordoñez
FE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM SE LA PAZ

